

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Inmovilización de Garantía Mobiliaria para Pago Rad.
110014003053202200806 00

Visto informe secretarial, y revisado el expediente electrónico, la Juez Resuelve:

1. NEGAR solicitud de cambio o corrección de oficio, por cuanto la solicitud de la referencia termino por pago, no porque haya sido acreditada la inmovilización del vehículo por autoridad competente.

Razón por la cual, en la decisión que decreto la terminación no fue ordenada entrega alguna.

2. Dejar sin efecto el oficio librado con destino al parqueadero. Secretaria efectuar la respectiva comunicación al Parqueadero La Principal.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 082 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 18 – mayo 1 - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria